



RECTOR

Ing. Jorge Amado Gerard

Secretario Privado

Ing. Daniel Capodoglio

Secretaría Académica

Lic. Roxana Gabriela Puig

Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Francisco Cacik

Secretario de Extensión

Universitaria y Cultura

Dr. Daniel F. N. De Michele

Secretario Económico Financiero

Cr. Juan Manuel Arbelo

Subsecretario de Asuntos

Económicos Financieros

Cr. Pedro Ignacio Velazco

Secretaría General

Cra. Marlene Lilian Leiva

Secretario de Asuntos Estudiantiles

Gastón Horisberger

Secretario del Consejo Superior

a/c Ing. Daniel Capodoglio

Coordinadora Casa UNER

Ing. Agr. Laura Cecotti

DECANOS

Facultad de Ciencias de la Salud

Méd. Jorge Luis Pepe

Facultad de Cs. de la Alimentación

Dr. Gustavo Adolfo Teira

Facultad de Cs. de la Administración

Lic. Hipólito Buenaventura Fink

Facultad de Ciencias de la Educación

Prof. Gabriela Amalia Bergomás

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Dr. Sergio Luis Lassaga

Facultad de Trabajo Social

Lic. Laura Leonor Salazar

Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Andrés Ernesto Sabella

Facultad de Ingeniería

Bioing. Gerardo Gabriel Gentiletti

Facultad de Bromatología

Dra. Berta Mabel Baldi Coronel

Presidente Obra Social

Lic. Fernando A. Gadea

Presidente ICUNER

Cr. Juan Manuel Arbelo

ECONÓMICAS FINANCIERAS

Consejo Superior

RESOLUCIÓN «C.S.» 312/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.768.300,00) en Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo, destinado al proyecto «Desarrollo y Prototipado de Bioimplantes Forjados», según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 313/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.085.998,60) en Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo destinado al proyecto «Desarrollo de Nuevos Servicios Especializados de Laboratorio y de AGROTICS para el Sector Exportador Regional», según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 314/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) para financiar gastos de traslados y viáticos para asistir a la 6° Reunión de Trabajo de los Programas Jóvenes Intercambio México-Argentina (JIMA) y Movilidad de Académicos y Gestores México (MAGMA), según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 315/16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 156.374,00) para gastos de combustible y pasajes, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 316/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICIN-

CO MIL (\$ 225.000,00) para financiar el Proyecto de Estímulo a la Graduación de Estudiantes de Carreras de Ingeniería, según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN «C.S.» 317/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para financiar parcialmente la participación del ingeniero Daniel Luis CAPODOGLIO en la «Conferencia y exhibición de la Asociación Europea de Educación Internacional» realizada en la ciudad de Liverpool, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 318/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) para financiar parcialmente la participación del ingeniero Daniel Luis CAPODOGLIO en la «2015 Conferencia y exhibición de la Asociación Europea de Educación Internacional» realizada en la ciudad de Glasgow, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 319/16. 08-11-16. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 89.883,00) con destino específico a financiar proyectos de la Convocatoria Pública denominada Redes Interuniversitarias IX, según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN «C.S.» 320/16. 08-11-16. Afectando la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) al Remanente de Ejercicios Anteriores de Libre Disponibilidad para la Segunda etapa y finalización de la construcción del Comedor de la ciudad de Paraná, según se detalla en el anexo único.

Rectorado

RESOLUCIÓN 435/16. 10-11-16. Aprobando el pago de un subsidio de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) a cada uno de los miembros del Comité Evaluador que participará en la Jornada de Evaluación convocada por Disposición SCyT N° 010/2016, cuya nómina se detalla en el ANEXO UNICO.

Imputar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) al Programa Evaluación de Proyectos, Centro de Costo 01-11, Red Programática 50-18-0000.

RESOLUCIÓN 458/16. 30-11-16. Otorgando al Bioing. Emiliano Pablo RAVERA un subsidio de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 7.963,00) para la atención de los gastos que le demandará su participación en el *XVII Congreso de la Società Italiana di Anali del Movimento in Clinica - SIAMOC 2016*, realizado del 5 al 8 de octubre pasado, en la ciudad de Milán (Italia).

Imputar la erogación presupuestaria originada al Programa Difusión y Transferencia - Secretaría de Ciencia y Técnica - CC 01-11 RP 50/22.

Determinar que el interesado debe presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, dentro de los plazos establecidos, los comprobantes originales de gastos, la planilla de liquidación y constancia de participación e informes correspondientes.

RESOLUCIÓN 459/16. 30-11-16. Otorgando al Bioing. Luciano SCHIAFFINO un subsidio de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.972,40) para la atención de los gastos de su participación en el *VII Congreso Latinoamericano de Ingeniería Biomédica*, llevado a cabo del 25 al 29 de octubre pasado, en la ciudad de Bucaramanga (Colombia).

Imputar la erogación presupuestaria originada al Programa Difusión y Transferencia - Secretaría de Ciencia y Técnica - CC 01-11 RP 50/22.

Determinar que el interesado debe presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, dentro de los plazos establecidos, los comprobantes originales de gastos, la planilla de liquidación y constancia de participación e informes correspondientes.

RESOLUCIÓN 460/16. 30-11-16. Otorgando al Bioing. Alejandro Javier HADAD un subsidio de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.972,40) para la atención de los gastos que le demandara su participación en el *VII Congreso Latinoamericano de Ingeniería Biomédica - CLAIB 2016*, llevado a cabo del 25 al 29 de octubre pasado en la ciudad de Bucaramanga (Colombia).

Imputar la erogación presupuestaria originada al Programa Difusión y Transferencia - Secretaría de Ciencia y Técnica - CC 01-11 RP 50/22.

Determinar que el interesado debe presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, dentro de los plazos establecidos, los comprobantes originales de gastos, la planilla de liquidación y constancia de participación e informes correspondientes.

RESOLUCIÓN 461/16. 30-11-16. Otorgando al Bioing. Ariel Andrés Antonio BRAIDOT un subsidio de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.972,40) para la atención de los gastos que le demandara su participación en el *VII Congreso Latinoamericano de Ingeniería Biomédica - CLAIB 2016*, realizado del 25 al 29 de octubre pasado en la ciudad de Bucaramanga (Colombia).

Imputar la erogación presupuestaria originada el Programa Difusión y Transferencia - Secretaría de Ciencia y Técnica - CC 01-11 RP 50/22.

Determinar que el interesado debe presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, dentro de los plazos establecidos, los comprobantes ori-

ginales de gastos, la planilla de liquidación y constancia de participación e informes correspondientes.

ADMINISTRATIVAS

Consejo Superior

RESOLUCIÓN «C.S.» 285/16. 28-09-16. Otorgando el aval institucional al 1er. Congreso Latinoamericano de Ingeniería (CLADI 2017), a realizarse los días trece, catorce y quince de septiembre de dos mil diecisiete, en las ciudades de Oro Verde y Paraná (en las sedes de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional), bajo el lema: «*La ingeniería: su compromiso con el desarrollo tecnológico y social*».

RESOLUCIÓN «C.S.» 287/16. 08-11-16. Manteniendo la vigencia del Anexo I del Decreto 893/12 como Reglamento del Régimen de Contrataciones de esta universidad, en cuanto a lo que a ella le resulta aplicable, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Ratificar las actuaciones que pudieron haberse realizado, aplicando la disposición del Decreto 1030/16, en forma previa a la presente.

RESOLUCIÓN «C.S.» 290/16. 08-11-16. Incorporando, a partir de la fecha y hasta el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, inclusive, al alumno Javier Adrián BILLORDO como consejero titular por el Cuerpo de estudiantes.

RESOLUCIÓN «C.S.» 291/16. 08-11-16. Constituyendo la **SALA B** de los Tribunales Universitarios, a partir de la fecha y hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, de la siguiente manera:

SALA B: Titulares:

abogada María Rosa GALINDO.

licenciada Magdalena RETA.

doctor Carlos Omar VUARANT.

Suplentes:

doctora Patricia Isabel BONATO.

ingeniero Daniel Ricardo PEREZ.

licenciada Ana Lía R. CARABIO.

RESOLUCIÓN «C.S.» 292/16. 08-11-16. Autorizando al Rector a firmar el convenio de cooperación con la Ecole D'Ingénieurs de Purpan, Francia, cuyo texto obra a fojas 5/7, del expediente de referencia y que se adjunta a la presente como fotocopia autenticada.

RESOLUCIÓN «C.S.» 293/16. 08-11-16. Aprobando el acta-acuerdo de la Comisión Paritaria a Nivel Particular para el Personal Administrativo y de Servicios, suscripta el tres de octubre pasado, y que se adjunta a la presente como fotocopia autenticada.

RESOLUCIÓN «C.S.» 294/16. 08-11-16. Fijando un período de receso de actividades de verano para todas las dependencias de esta universidad, a partir del dos y hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

Disponer que el personal de la institución goce de la licencia anual ordinaria durante el lapso establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de aquellos que tuvieren derecho a un tiempo mayor de licencia, los que podrán continuar haciendo uso de la misma.

Determinar que los agentes a los cuales les corresponda un plazo menor de licencia anual ordinaria al dispuesto para el receso de verano, pueden ser requeridos a cumplir con sus actividades durante el tiempo que reste del mismo.

Facultar al Rector para fijar el período de receso de invierno para el año dos mil diecisiete en todo el ámbito de esta institución, informando

a este cuerpo las fechas establecidas en tal sentido.

Precisar que, en uno y otro ciclo y por razones de servicio debidamente justificadas, las áreas que así lo requieran podrán ordenar el funcionamiento de guardias mínimas para atender sus necesidades.

RESOLUCIÓN «C.S.» 295/16. 08-11-16. Facultando, con carácter de excepción, al Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social a que autorice la publicación del libro «Familia y vejez. Configuraciones familiares y procesos de envejecimiento en el actual contexto», conforme a lo previsto en la Providencia «C.S.» 028/13, Punto 4, como así también determine las condiciones económicas y demás aspectos que acuerde con el Director y, en su caso, la Editorial.

RESOLUCIÓN «C.S.» 296/16. 08-11-16. Estableciendo que los docentes designado para prestar servicio en la universidad como autoridades superiores o de gestión, percibirán el salario que corresponda al cargo de profesor, más el «Adicional por función en cargo de autoridad superior o de gestión», cuyo monto será equivalente a la diferencia entre el o los cargos docentes y el cargo superior o de gestión asignado.

Determinar que la presente alcanza a los docentes ordinarios e interinos.

Cuando el docente se encuentre designado en un cargo con dedicación exclusiva podrá continuar nombrado en la misma cátedra, en un cargo con dedicación simple, el que no será tenido en cuenta para el cálculo del Adicional.

Presupuestariamente, desde el Rectorado, se realizarán las compensaciones de acuerdo a las afectaciones de los cargos.

RESOLUCIÓN «C.S.» 311/16. 08-11-16. Autorizando, en forma extraordinaria en el ámbito de esta universidad, la acumulación hasta

CINCUENTA Y OCHO (58) horas de labor académica en el sistema universitario, pero respetando el límite establecido por la Ordenanza 408, en relación a la licenciada Marisol Liliana PERASSI, por el término de su designación -a través de Resolución «C.D.» 217/16- en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple y carácter interino, en la asignatura «COMPRESION LECTORA Y PRODUCCION ESCRITA» correspondiente a la Tecnicatura Universitaria en Producción de Medicamentos, conforme a lo solicitado en la Resolución «C.D.» 308/16, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 414.

RESOLUCIÓN «C.S.» 337/16. 08-11-16. Adhiriendo a la Resolución 527/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social con relación a los femicidios y violencia de género, que se integra a la presente como fotocopia autenticada.

Rectorado

RESOLUCIÓN 371/16. 12-09-16. Otorgando financiamiento a los Proyectos de Innovación e Incentivo a la Docencia 2016 que se detallan en el Anexo Único de la presente.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Ingreso y Permanencia de los Programas Académicos.

RESOLUCIÓN 422/16. 24-10-16. Autorizando el viaje de la Ing. Agr. Dra. Isabel Beatriz TRUFFER a la ciudad de Porto Alegre (Brasil), para concurrir a reuniones con los Equipos de Pos Graduación del Instituto de Geografía de la Universidad Federal de Río Grande del Sur, en el marco del Proyecto conjunto PFPG 004/11, a partir del día 7 de noviembre y hasta el 11 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 424/16. 27-10-16. Autorizando el pago de los gastos de publicación solicitado por la Dra. María Fernanda IZAGUIRRE, docente investigadora de la Facultad de

Ingeniería, por un monto equivalente a LIBRAS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (libras 1,252), según cotización oficial.

Imputar la presente erogación al presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Técnica (CC 01-11/RP 50-24-00-00).

RESOLUCION 426/16. 27-10-16. Designando a la Lic. María Estela LAURITTO, representante de esta Universidad Nacional ante la Comisión Permanente de Posgrado de la Asociación de Universidades «Grupo Montevideo».

RESOLUCIÓN 427/16. 02-11-16. Autorizando la asistencia de la docente de la Facultad de Bromatología, Prof. María Laura LOPEZ al «XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016», a realizarse en Alicante (España), del 9 al 11 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 428/16. 03-11-16. Autorizar la asistencia de la Lic. María Estela LAURITTO a la reunión anual de la Comisión Permanente de Posgrado de la Asociación de Universidades «Grupo Montevideo», a realizarse los días 7 y 8 de noviembre de 2016, en la ciudad de Valparaíso (Chile).

Disponer el reconocimiento a la Lic. LAURITTO de tres y medio (3 1/2) días de viático Nivel Jerárquico IV y los gastos de traslado correspondientes.

Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias Red Programática: 08-12.

RESOLUCIÓN 429/16. 03-11-16. Aprobando los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria 2016 «Proyectos de Estímulo a la Internacionalización de la UNER» que se detallan en el ANEXO UNICO de la presente.

RESOLUCIÓN 430/16. 08-11-16. Autorizando la asistencia de la Decana de la Facultad de Bromatología, Dra. Bertha BALDI CORONEL al XVI Coloquio Internacional de Gestión Uni-

versitaria CIGU 2016, a desarrollarse del 23 al 25 de noviembre de 2016, en Arequipa (Perú).

RESOLUCIÓN 431/16. 08-11-16. Estableciendo la representación de esta Universidad Nacional ante las distintas Comisiones y Redes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de la siguiente manera:

Comisiones:

Asuntos Académicos: Secretaria Académica, Lic. Roxana Gabriela PUIG.

Ciencias, Técnica y Arte: Secretario de Ciencia y Técnica, Ing. Francisco CACIK.

Posgrado: Asesora, Lic. María Estela LAURITTO.

Asuntos Económicos: Secretario Económico Financiero, Cr. Juan Manuel ARBELO.

Asuntos Internacionales: Secretaria Académica, Lic. Roxana Gabriela PUIG.

Extensión, Bienestar Universitario y Vinculación Territorial: Secretario Extensión Universitaria, Méd. Daniel Fernando DE MICHELE.

Relaciones Institucionales: Secretario Privado, Ing. Daniel Luis CAPODOGLIO.

Comunicación y Medios: Secretario Extensión Universitaria y Cultura, Méd. Daniel Fernando DE MICHELE.

Conectividad y Sistemas de Información: Director General de Sistemas y Tecnologías de la Información, Ing. Mariano Rafael DROZ.

Acreditación: Secretario Privado, Ing. Daniel Luis CAPODOGLIO.

Vinculación Tecnológica: Directora General de Vinculación Tecnológica, Cra. Norma Elena CORDIVIOLA.

Redes:

Red de Educación a Distancia (RUEDA): Secretaria Académica, Lic. Roxana Gabriela PUIG. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educa-

ción: Lic. Gabriela Amalia BERGOMÁS.

Comité Técnico del Deporte Universitario: Secretario de Asuntos Estudiantiles, Gastón Néstor HORISBERGER. Coordinador de Asuntos Estudiantiles, Martín Emiliano COLLAUD.

Red de Cooperación Internacional de las Universidades (RedCIUN): Secretaria Académica, Lic. Roxana Gabriela PUIG. Asesor, Dr. Marcelo TOBIN.

Red de Editoriales de la UUNN de la Argentina (REUN): Directora de la Editorial de la Universidad, Prof. María Elena LOTHINGER. Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, Méd. Daniel Fernando DE MICHELE.

Red de Vinculación Tecnológica de las UUNN Argentinas (RedVITEC): Secretario de Ciencia y Técnica, Ing. Francisco CACIK. Directora General de Vinculación Tecnológica, Cra. Norma Elena CORDIVIOLA.

Asociación de Radios Universitarias Argentinas (ARUNA): Director del Sistema Integrado de Radios de la Universidad, Aldo Manuel ROTMAN. Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, Méd. Daniel Fernando DE MICHELE.

Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU): Jefa del Departamento Televisión, Lic. Sandra RIVADEN. Jefe del Departamento Difusión Institucional, Prof. Gustavo Mario SIROTA.

Red de Bienestar Universitario (RedBIEN): Secretario de Asuntos Estudiantiles, Gastón Néstor HORISBERGER. Coordinador de Asuntos Estudiantiles, Martín Emiliano COLLAUD.

Red de Extensión Universitaria (REXUNI): Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, Méd. Daniel Fernando DE MICHELE. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Gastón Néstor HORISBERGER.

RESOLUCIÓN 432/16. 08-11-16. Delegando en el Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, Méd. Daniel Fernando DE MICHELE la firma del Acta Acuerdo a suscribir con la Municipalidad de San Salvador, por medio de la cual se establecen los proyectos a desarrollar en el ámbito de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, y los detalles de la implementación de los mismos.

RESOLUCIÓN 433/16. 08-11-16. Autorizando la asistencia de las secretarías de Posgrados, Cra. Ivana FINUCCI, y Académica, Cra. Alina María FRANCISCONI, y de la Directora de Relaciones Institucionales, Cra. Romina Valeria STEPANIC POUHEY, de la Facultad de Ciencias Económicas, al XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016, a desarrollarse en Alicante, España, los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 434/16. 08-11-16. Autorizando la asistencia del docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. Julián Alberto SABATTINI, al Congreso Uruguayo de Zoología y a una capacitación a desarrollar en la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, a llevarse a cabo en Montevideo (ROU), del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN 437/16. 14-11-16. Autorizando la asistencia del decano de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Dr. Gustavo Adolfo TEIRA y del docente de esa unidad académica, Ing. Carlos Antonio PANTALEONE, al «5° Congreso de Ciencias Farmacéuticas y el Mercosur» y «5° Simposio de Ciencia y Tecnología de los Alimentos del Mercosur», a desarrollarse en el Estado de Paraná (Brasil), del 15 al 19 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 440/16. 15-11-16. Designando representantes de esta Universidad Nacional ante el Comité Académico «Ciencias Sociales y Políticas» de la Asociación de Universidades «Grupo Montevideo», a

los docentes de la Facultad de Trabajo Social, profesora Carina MESSINA y profesor Diego Julián GANTUS.

RESOLUCIÓN 442/16. 16-11-16. Designando por el término de tres (3) meses, a partir de las respectivas toma de posesión, a los docentes mencionados en el Anexo Único de la presente para el dictado de los módulos de la Tecnicatura en Gestión Universitaria que en cada caso de indica.

Imputar el gasto originado a los fondos otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias para el programa de capacitación no docente.

RESOLUCIÓN 443/16. 16-11-16. Autorizando al bioingeniero Leandro Gabriel ESCHER, la asistencia al precitado congreso, a realizarse del 21 al 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de La Habana, Cuba.

Otorgar el bioingeniero Leandro Gabriel ESCHER, un anticipo de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.972,00) para la atención de gastos relacionados con su participación en el mencionado congreso.

Imputar la erogación presupuestaria originada al Programa Difusión y Transferencia -Secretaría de Ciencia y Técnica- CC 01-11 RP 50/22.

Determinar que, una vez cumplida la comisión, el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y dentro de los plazos establecidos los comprobantes originales de gastos, planilla de liquidación, constancia de participación e informes correspondientes.

RESOLUCIÓN 445/16. 21-11-16. Autorizando la asistencia de la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. Gabriela Amalia BERGOMÁS, al XXIV Encuentro Internacional de Educación y Cultura en Ambientes Virtuales y XXIV Encuentro Internacional de Educación a Distancia, a desarrollarse en

Guadalajara (México), del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN 446/16. 21-11-16. Otorgando al Ing. Julián Alberto SABATTINI, un anticipo de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 3.318,00) para la atención de gastos relacionados con su participación en el mencionado Congreso.

Imputar la erogación presupuestaria originada al Programa Difusión y Transferencia -Secretaría de Ciencia y Técnica - CC 01-11 RP 50/22.

Determinar que, una vez cumplida la comisión, el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y dentro de los plazos establecidos los comprobantes originales de gastos, planilla de liquidación, constancia de participación e informes correspondientes.

RESOLUCIÓN 464/16. 01-12-16. Designando transitoriamente a la agente BELMONTE Natalia Carolina a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses, en un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple Interino para colaborar con las tareas arriba señaladas.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Gastos Variables del Rectorado.

RESOLUCIÓN 465/16. 01-12-16. Designando transitoriamente a la agente CHICHIZOLA Julieta a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses. en un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple Interino para colaborar con las tareas arriba señaladas.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Gastos Variables del Rectorado.

RESOLUCIÓN 466/16. 01-12-16. Designando transitoriamente a la agente DUBELLUIT Estrella Noemí a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses, en un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple Interino para cola-

borar con las tareas arriba señaladas.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Gastos Variables del Rectorado.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Gastos Variables del Rectorado.

RESOLUCIÓN 468/16. 01-12-16. Designando transitoriamente a la agente LAGÓ Noemí Graciela a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses, en un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple Interino para colaborar con las tareas arriba señaladas.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Gastos Variables del Rectorado.

RESOLUCIÓN 469/16. 01-12-16. Designando transitoriamente a la agente LAURENCIO Paula a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses, en un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple Interino para colaborar con las tareas arriba señaladas.

Imputar la erogación presupuestaria originada a Gastos Variables del Rectorado.

RESOLUCIÓN 467/12. 01-12-16. Designando transitoriamente a la agente LAFFITE Ana María a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses, en un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple Interino para colaborar con las tareas arriba señaladas.

RESOLUCIÓN 451/16. 23-11-16. Autorizando la asistencia del decano de la Facultad de Ciencias de la Administración, Lic. Hipólito Buena-ventura FINK a la reunión de trabajo a realizarse en la Universidade Federale do Pampa (UNIPAMPA) de la ciudad de Sao Borja (Brasil), el día 25 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 471/16. 07-12-16. Precizando que se agrega a las CONDICIONES PARTICULARES del ANEXO ÚNICO de la Resolución Rectoral N° 449/16, la siguiente condición:

«Poseer título universitario del área de ciencias económicas y/o administrativas (Contador Público, Licenciado en Ciencias de la Administración o afines)».

RESOLUCIÓN 474/16. 07-12-16. Designando a la agente Romina Melania MARTIN Apoderada ante el Registro Único de Apoderados de Inmigrantes de la Dirección Nacional de Migraciones para actuar en nombre de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

RESOLUCIÓN 475/16. 07-12-16. Autorizando el pago de los gastos de publicación en el libro de memoria con ISBN de trabajos aceptados por el Comité Científico de la Editorial Spinger-Verlag (Bucaramanga - Colombia) solicitado por la Mg. Bioing. Lucía Carolina CARRERE, docente investigadora de la Facultad de Ingeniería, por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00).

Imputar la presente erogación al presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Técnica (CC 01-11/RP 50-24-00-00).

RESOLUCIÓN 476/12. 12-12-16. Designando representantes titular y alterno de esta Universidad Nacional ante la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), respectivamente, al Secretario de Extensión Universitaria y Cultura, médico Daniel Fernando Nicolás DE MICHELE y al Secretario Privado, ingeniero Daniel Luis CAPODOGLIO.

RESOLUCIÓN 478/16. 14-12-16. Estableciendo, como nueva fecha por los motivos expuestos en los considerandos, la realización del Colegio Electoral para la elección de Consejeros Superiores por el Cuerpo de Estudiantes, el día 25 de marzo de 2017 a las 15 horas en la ciudad de Villaguay.

RESOLUCIÓN 481/16. 14-12-16. Autorizando la estancia corta postdoctoral de la docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Lucía Haydeé STUBRIN en la

Universidad de Salamanca (España), del 10 de enero al 11 de febrero de 2017.

ORDENANZA 424

Reemplazando el Artículo 1° de la Ordenanza 395 -relativa al Museo Interactivo de Ciencias «Puerto Ciencia»- por el siguiente: «Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza 320, el que quedará redactado así: Precisar que depende de la Facultad de Ingeniería y funciona bajo su dirección».

ACADÉMICAS

Consejo Superior

RESOLUCIÓN «C.S.» 297/16. 06-11-16. Aprobando el Programa de Expansión para el Posgrado en el ámbito de esta universidad que como Anexo I integra la presente.

Determinar que el Plan de Trabajo de desarrollará de acuerdo a lo detallado en el Anexo II como adjunto a la presente.

RESOLUCIÓN «C.S.» 298/16. 08-11-16. Aprobando la modificación del Anexo III -Régimen de Correlatividades- de la Resolución «C.S.» 196/14, correspondiente a la Tecnicatura en Diagnóstico por Imagen, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual se reemplaza por el que obra como Anexo Único.

Dejar sin efecto la Resolución «C.S.» 191/16.

RESOLUCIÓN «C.S.» 322/16. 08-11-16. Aprobando la creación de la Tecnicatura Universitaria en Medicina Nuclear, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Autorizar la apertura de la Primera Cohorte de la citada carrera, para el Ciclo Lectivo 2017.

Establecer la estructura curricular, los contenidos mínimos, régimen de correlatividades, el perfil y alcances del título, que se detallan como anexos I al IV respectivamente.

RESOLUCIÓN «C.S.» 323/16. 08-11-16. Aprobando la apertura de la carrera de Ingeniería en Transporte, a partir del Ciclo Lectivo 2017, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Precisar que la mencionada carrera se encuentra supeditada financieramente a los cargos consolidados del Plan de Expansión de la Educación Superior en el anteproyecto de ley para el año dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN «C.S.» 324/16. 08-11-16. Aprobando el nuevo Plan de Estudios 2017 para la Licenciatura en Turismo, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Administración.

Establecer la estructura curricular, los contenidos mínimos, el régimen de correlatividades, régimen de equivalencias, perfil del graduado y alcances del título, que obran como anexos I al V.

Determinar que el plazo de extinción del Plan de Estudios 2005 está previsto para el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Rectorado

RESOLUCIÓN 470/16. 01-12-16. Incorporando los Cursos de Posgrado Virtual «*Desarrollo y Conflicto. Nuevos y viejos territorios*» aprobado por Resolución «C.D.» N° 8236/16 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y «*Género, Derechos Humanos y Prevención de las violencias contra las mujeres*» aprobado por Resolución «C.D.» N° 499/16 de la Facultad de Trabajo Social, a la oferta de cursos arancelados implementados por el Área de Educación a Distancia de la Secretaría Académica.

Aprobar la estructura presupuestaria de los cursos mencionados en el Artículo 1° de la presente, de acuerdo a lo especificado en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

RESOLUCIÓN 473/16. 07-12-16. Aprobando el proyecto «Preparación para el examen CELU a distancia» presentado por la Facultad de Ciencias de la Educación en el marco de la Convocatoria 2016 «Proyectos de Estímulo a la Internacionalización de la UNER».

Imputar la erogación presupuestaria originada a Red Programática 08-12.

LLAMADOS A CONCURSOS

Consejo Superior

ORDENANZA 422

C. del Uruguay, 8-11-2016

VISTO la propuesta de modificación del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que desde las ordenanzas 073, 084, todas sus modificatorias, como así también la Resolución «C.S.» 276/13, han reformado e incorporado varios artículos del citado régimen que dificultan su comprensión y, además, es conveniente actualizar las modalidades de los procedimientos adecuándolas a los medios electrónicos que se encuentran a disposición de la toda la comunidad universitaria, para así agilizar y economizar esta actividad.

Que debido a tales circunstancias resulta oportuno dictar un nuevo cuerpo normativo.

Que sobre las actuaciones pertinentes han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos -a fojas 170- y las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos 185/198 y 199, respectivamente.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso m), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución «C.S.» 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar las Ordenanzas 073, 084, todas sus modificatorias, como así también la Resolución «C.S.» 276/13, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente ordenanza entra en vigencia a partir de las inscripciones de dos mil diecisiete, no aplicándose en cuanto a los concursos que se encuentran abiertos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y cumplido, archívese.

ANEXO ÚNICO REGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS – CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°.- Los concursos para la designación de profesores ordinarios, titulares, asociados y adjuntos, de la

Universidad Nacional de Entre Ríos, se rigen por las disposiciones de la presente ordenanza y las que en su consecuencia dicten las unidades académicas.

ARTÍCULO 2º.- Cada unidad académica aprueba los llamados a concursos dando informe para su publicación a Secretaría Académica de Rectorado. Los concursos deben realizarse por área o por cátedra, debidamente fundamentados, especificando la dedicación y la categoría en cada caso, así como expresarse la disponibilidad presupuestaria para sostener el cargo. Las áreas son aprobadas por el Consejo Directivo, así como los contenidos o temáticas del concurso. Luego de la designación, las dedicaciones no pueden modificarse, ni aún con carácter interino, por el plazo de UN (1) año. Salvo fundamentación avalada por el Consejo Directivo. Los llamados pueden ser a categorías alternativas: titulares, asociados o adjuntos, debiendo en estos casos fundamentar la conveniencia de esta modalidad de convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los VEINTE (20) días de aprobado el llamado a concurso, el Decano debe fijar fecha para la inscripción por el plazo indicado en el Artículo 7º.

II – PUBLICIDAD

ARTÍCULO 4º.- La difusión del llamado a concurso está a cargo del Rectorado, en acuerdo con las unidades académicas, debiéndose publicar en Boletín Oficial de la universidad y, como mínimo, un aviso por UN (1) día en un diario de la localidad, de asiento de la facultad y/o sus anexos, la que se realizará además mensualmente, por los medios electrónicos disponibles que se mantendrán actualizados.

El contenido de los avisos se limitará a publicar: «CONCURSOS PARA DESIGNACIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE

RÍOS. Consultar detalles en la página de internet: www.concursos.uner.edu.ar». La Secretaría Académica es la responsable de mantener actualizada dicha información.

ARTÍCULO 5º.- El sitio web de la universidad donde se publiquen las convocatorias a concurso debe contener, como mínimo:

- Cantidad de cargos, categoría y dedicación.
- En caso que corresponda, las funciones.
- La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora y cierre de la misma;
- El lugar donde se debe presentar la nota prevista en el Artículo 8º y el sistema electrónico por el que se debe presentar la inscripción.
- La dependencia donde se proporcionará toda información necesaria a los efectos del concurso.
- Los contenidos objeto del concurso.

III – INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6º.- Los aspirantes deben reunir los requisitos siguientes:

- Tener título universitario expedido por universidad argentina o con validez para el Estado Argentino, o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado con carácter excepcional, suplan la eventual carencia;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
 - Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o

de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

- Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.
- Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- No haber incurrido en falta a la ética universitaria. Se consideran faltas a la ética universitaria:
 - Persecución a docentes, no docentes o alumnos, por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
 - El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha de esas tareas.
 - Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al

respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

Es causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 7º.- El plazo mínimo de inscripción a los concursos es de QUINCE (15) días. Las publicaciones referidas en los Artículos 4º y 5º deben efectuarse con un mínimo de DIEZ (10) días anteriores a la fecha de apertura de la inscripción.

ARTÍCULO 8º . - Los aspirantes deben solicitar la inscripción en el formato digital establecido en la resolución de convocatoria, la misma tiene carácter de declaración jurada, con indicación del concurso en cuestión y como mínimo, con la información básica siguiente:

- a.- Apellido y nombres, CUIT o CUIL, nacionalidad, domicilio real y constituir dirección electrónica conforme a la norma vigente en esta universidad.
- b.- Adjuntar sus antecedentes Curriculares según el formato del sistema CVar.
- c.- Otros cargos y antecedentes que a juicio del aspirante pueden contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia en la materia en concurso.
- d.- Declaración de no estar comprendido en las causales establecidas en el Artículo 6º, incisos b), y c).

El aspirante debe presentar una nota por mesa de entradas de la dependencia indicada antes de la hora de cierre de la inscripción acompañando el comprobante emitido por sistema virtual correspondiente.

Juntamente con dicha nota los aspirantes deben presentar en sobre cerrado la

siguiente información que tiene carácter reservado, salvo para los jurados, hasta la clase pública:

1. Una propuesta de planeamiento de cátedra, en tantos ejemplares como miembros del jurado, en la que se expidan sobre la inserción de la asignatura en el plan de estudio, programa de la asignatura, criterios pedagógicos, bibliografía, organización de la cátedra y cuando sea aplicable, investigación y extensión.
2. Cada unidad académica puede dictar una reglamentación especial sobre planeamiento de cátedra que establezca diferencias de exigencias según el cargo concursado.

ARTÍCULO 9º.- Las autoridades de la universidad, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, pueden solicitar a todos o a alguno de los aspirantes la presentación de las constancias de sus antecedentes para verificar la veracidad de los mismos.

El Decano requerirá al primer postulante o los primeros postulantes propuestos por el jurado en Orden de Mérito que acompañen en formato papel, toda la presentación objeto del concurso para archivo y resguardo en la unidad académica. Además de originales de los títulos, certificados y documentos consignados para su certificación o bien copias certificadas de los mismos. En el supuesto que surja falta de coincidencia entre los documentos y los antecedentes declarados conforme al Artículo 8º, el Decano debe excluir al respectivo postulante del orden de mérito sin perjuicio de otras acciones que se puedan adoptar.

ARTÍCULO 10.- Si transcurridos TRES (3) meses a contar del cierre de la

inscripción, el jurado no hubiere actuado el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes hasta TRES (3) días antes de la prueba de oposición.

ARTÍCULO 11.- Los aspirantes pueden inscribirse e intervenir en los restantes trámites por intermedio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por escribano público debidamente legalizado, o de acuerdo a la Ley 19.549 y su decreto reglamentario. El apoderado no puede ser otro inscripto en la misma disciplina que concurre el poderdante, ni un miembro del jurado. Tampoco pueden ejercer la representación el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Secretarios, Subsecretarios de la Universidad y de las unidades académicas y el personal administrativo de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 12.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se libra un acta donde constan las inscripciones realizadas en el llamado a concurso, la cual se refrenda por DOS (2) agentes con función no inferior a las de Jefe de Departamento o División del Personal Administrativo y de Servicios que se encuentren en la unidad académica. El acta consigna los inscriptos que cumplen con todas las condiciones de inscripción. Las solicitudes que no fueran acompañadas por el comprobante son consignadas como no presentadas en el acta, lo que excluye al postulante de la nómina de inscriptos. El Decano dispone la devolución de las presentaciones que se reciban fuera de término.

ARTÍCULO 13.- Dentro de los CINCO (5) días de la fecha de cierre de la inscripción, se debe confeccionar una nómina de los aspirantes presentados, la que es exhibida en las carteleras de la unidad académica respectiva y publicada en el sitio web de la universidad. El plazo mínimo de TRES (3) días. Se debe notificar digitalmente a los

demás aspirantes. De todo ello se dejará constancia en el expediente del concurso.

IV – DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 14.- Los miembros del jurado son designados por el Consejo Directivo de la facultad que tramita el concurso, a propuesta del Decano respectivo. Los jurados de cada concurso están compuestos por:

- a) TRES (3) docentes titulares y DOS (2) suplentes.
- b) UN (1) graduado titular y UN (1) suplente.
- c) UN (1) estudiante titular y UN (1) suplente.

Los suplentes sustituyen a los titulares por su orden en caso de recusación, excusación, renuncia, fallecimiento o remoción, mediante resolución dictada por el Decano, quien debe comunicarla al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15.- Los integrantes del jurado deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Miembros docentes:
 - I) Ser o haber sido profesor ordinario de universidad pública nacional o provincial de categoría no inferior a la del cargo en concurso.
 - II) Por lo menos DOS (2) de los miembros actuantes del jurado deben ser externos a la Universidad Nacional de Entre Ríos. El resto no pueden ser miembros de la unidad académica en la que se realiza el concurso, salvo en el caso de producirse ausencia sorpresiva de UNO (1) de ellos que imposibilitara la constitución del mismo. En tal caso, el Decano puede designar el reemplazo, que debe cumplir con los requisitos previstos en los incisos I) y III). Tal designación debe ser expresamente consentida por la totalidad de los

postulantes presentes a la hora del inicio del concurso.

- III) Poseer versación reconocida en el área del conocimiento específico o técnico, motivo del concurso.

Cuando existan reales dificultades para cumplir o motivos suficientes para prescindir de la exigencia del Inciso a), se puede designar personalidades reconocidas que deben reunir el requisito del Inciso c), evidenciado por una actividad profesional relevante.

- b) Miembros estudiantes:
 - I) Ser alumno regular de la unidad académica en cuestión.
 - II) Haber aprobado la materia en concurso. En el supuesto de existir reales dificultades para encontrar alumnos que cumplan con dicho requisito se recurre en primer lugar a aquellos que, habiéndose graduado, no hayan transcurrido más de SEIS (6) meses de dicho acto o, en su defecto, a quienes hayan aprobado materias del área de conocimiento.
 - III) Tener aprobada como mínimo la mitad de la carrera.

En caso de producirse ausencia sorpresiva del miembro titular o suplente estudiante, que imposibilitara la constitución del jurado, el Decano puede designar el reemplazo, que debe cumplir con los requisitos previstos. Tal designación debe ser expresamente consentida por la totalidad de los postulantes presentes a la hora del inicio del concurso.

- c) Miembros Graduados:
 - I) Pertenecer al padrón de graduados de la unidad académica.

ARTÍCULO 16.- A los efectos del artículo anterior, el Decano respectivo debe elevar la lista de jurados propuestos, con mención sintetizada de los antecedentes de los mismos.

Los miembros del Consejo Superior y del Consejo Directivo no pueden integrar el jurado. Asimismo, los profesores de la Universidad Nacional de Entre Ríos que se hallen en ejercicio de la cátedra, no pueden renunciar a su designación como jurados, salvo cuando estén impedidos por causa justificada, debidamente comprobada.

ARTÍCULO 17.- La nómina de los jurados, debe exhibirse, publicarse en el sitio web de

la universidad por un plazo mínimo de CINCO (5) días y notificarse a los inscriptos.

V – IMPUGNACIÓN DEL ASPIRANTE Y RECUSACIÓN DE LOS JURADOS

A- DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 18.- Durante los CINCO (5) días posteriores al cierre del período de inscripción, los docentes de la Universidad Nacional de Entre Ríos o de otras universidades nacionales, los aspirantes, las asociaciones reconocidas: científicas,

profesionales, de estudiantes y de graduados, pueden ejercer el derecho de impugnar la participación en el concurso de los aspirantes inscriptos, fundándose en su falta de idoneidad moral y cívica, por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o a los intereses de la Nación. Se tendrá en cuenta para evaluar la procedencia de la impugnación, si quienes son objetados han ejercido, durante gobiernos no elegidos conforme a lo establecido por la Constitución Nacional, los cargos de Presidente de la Nación, Gobernadores de las Provincias, Intendente Municipal, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios o de jerarquía equivalente en el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de los Superiores

Tribunales de Justicia Provinciales; Presidentes, Vicepresidentes, vocales o miembros de directorios de organismos descentralizados o autárquicos o de bancos oficiales o de empresas del estado, sociedades del estado, sociedades de economía mixta o de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de entes públicos equivalentes a los enunciados, en el orden nacional, provincial o municipal; embajadores, cónsules, agregados o funciones equivalentes, siempre que se demuestre que su designación es de carácter político; rectores, vicerrectores y decanos, vicedecanos o delegados, secretarios políticos de facultades o universidades nacionales o provinciales. La objeción debe ser explícitamente fundada y ofrecidas las pruebas que se hicieran valer.

ARTÍCULO 19.- La interposición de la impugnación suspende el trámite del concurso hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la universidad. El Decano da vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Esto debe hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo decide fundamentadamente sobre la procedencia de las causas referentes a la objeción, aceptando o rechazando la misma. Dicha resolución se notifica a las partes dentro de los CINCO (5) días de dictada. Estas pueden apelarse en forma fundada dentro de los CINCO (5) días de notificadas ante el Consejo Superior. El Decano admite, en todos los casos, el recurso.

Del memorial de agravios se da traslado a la contraparte por el término de CINCO (5) días, para que lo conteste. Vencido dicho plazo, el Decano eleva todo lo actuado al Consejo Superior.

ARTÍCULO 21.- Recayendo resolución definitiva que acoja la objeción invocada, el aspirante es eliminado de la nómina respectiva.

La interposición de cualquier recurso administrativo o

acción judicial a la decisión del Consejo Superior no suspende el trámite del concurso, pero condiciona sus resultados, sin responsabilidad de la universidad con respecto a una eventual nulidad de la designación por anulación del concurso.

B- DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 22.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes y docentes de esta universidad dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, previsto en el Artículo 18 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Son causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún jurado miembro pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de Justicia o Tribunal Universitario con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos

conocidos en el momento de su designación.

- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso. Los estudiantes y los graduados que integren jurados de concurso no son susceptibles de esta causal.
- j) Transgresiones a la ética por parte del jurado, debidamente documentada.
- k) Las mencionadas en el Artículo 18.

ARTÍCULO 24.- Todo miembro de un jurado que se halle comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, debe excusarse.

ARTÍCULO 25.- De la presentación de la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hagan valer, el Decano da traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. De estimarlo procedente, el Decano ordena la producción de las pruebas ofrecidas. El número de testigos se limita a TRES (3). Salvo que la causa se la recusación se base en el Inciso i) del Artículo 23.

ARTÍCULO 26.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado son resueltas directamente por el Consejo Directivo. A tal fin, el Decano eleva las actuaciones luego de haberse formulado las excusaciones, o presentado los descargos en el caso de las recusaciones, o concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Directivo resuelve definitivamente y agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 27.- De aceptarse la recusación, el miembro del jurado separado es reemplazado por el miembro suplente que sigue en el orden de designación.

ARTÍCULO 28.- Los jurados y aspirantes pueden hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para

ello, es suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la unidad académica correspondiente. No pueden ejercer representación de los jurados y aspirantes las personas enumeradas en el Artículo 11, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, ni los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado debe ser reemplazado dentro de los CINCO (5) días de que aquella se produzca, lapso durante el cual quedan suspendidos los términos.

ARTÍCULO 29.- Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas al expediente del concurso, pero debe dejarse constancia en el mismo a donde fueron remitidas para su archivo.

VI. ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 30.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la unidad académica habilita a los miembros del jurado el acceso a la información y antecedentes presentadas por los aspirantes. En caso de ausencia sorpresiva de los jurados graduados y/o estudiantes a la clase pública, el jurado podrá actuar válidamente.

ARTÍCULO 31.- El Decano o la autoridad a quién este le delegue la función, fija fecha, hora y lugar de la prueba de oposición y del sorteo de temas, que deben ser notificadas, informándole a los jurados en forma inmediata, no pudiendo exceder los DOS (2) días posteriores a la misma.

ARTÍCULO 32.- Para el supuesto que algún aspirante se encuentre imposibilitado de presentarse a la prueba de oposición, cuya fecha ya hubiera sido fijada y antes de sortearse el tema, por causa justificada, debidamente

comprobada, el Decano puede suspender la sustanciación del concurso, fijando nueva fecha para dicha prueba, la que debe tomarse dentro de UN (1) mes de suspendido el concurso. La suspensión puede solicitarse una única vez por aspirante.

ARTÍCULO 33.- Los miembros del jurado en forma conjunta deben entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los alumnos; los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza, y llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como sus planes de investigación, proyecto de extensión, trabajo y cualquier otra información, que a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir. Por pedido fundado de partes y con carácter excepcional, el Consejo Directivo puede disponer que el jurado prescinda de la entrevista personal y reemplazarla por un informe escrito u otro medio que permita lograr la evaluación prescripta.

ARTÍCULO 34.- El jurado debe tomar por lo menos UNA (1) prueba de oposición para considerar la capacidad docente y didáctica de los concursantes, cumpliéndose las siguientes formas:

- a) Es pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no pueden escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada miembro del jurado selecciona TRES (3) temas del programa vigente o de los contenidos mínimos del área o de alguna de las materias del área a concursar, según lo establecido en el llamado a concursos y lo remite en sendos sobres cerrados y firmados para su posterior sorteo. A los efectos de proceder al mismo, es

necesario un mínimo de NUEVE (9) sobres, de los cuales por lo menos SEIS (6) deben pertenecer a jurados docentes.

En el supuesto caso de no alcanzar el número mínimo de sobres arriba exigidos, se prorroga la clase pública por un plazo de hasta QUINCE (15) días. El Decano debe fijar la nueva fecha y comunicarla a los postulantes y a los jurados. Los sobres recibidos en la unidad académica se reservan y se solicita la remisión de los miembros del tribunal que no los hayan hecho llegar, a fin de cumplir con lo exigido para proceder al sorteo.

c) El sorteo se lleva a cabo con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas, con respecto de la fecha y hora fijadas para la clase pública, se lo realiza en presencia de un representante del Consejo Directivo o miembro del Consejo Directivo o Superior, así como de los concursantes que lo deseen y de quienes asistan al acto. A continuación, se sortea el orden en que deben exponer los concursantes.

d) La prueba es oral y tiene el carácter de una clase para el nivel de la enseñanza al que corresponda el área o asignatura, con una duración no superior a CINCUENTA (50) minutos, los concursantes no pueden leer una disertación, ni los jurados modificar la duración de la clase propuesta por el postulante. Debe desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del jurado y durante su transcurso, los disertantes no pueden ser interrogados ni interrumpidos, pudiendo aquellos, una vez concluida la clase, solicitar de los concursantes aclaraciones sobre orientación doctrinaria

académica y toda otra información que estimen pertinente para juzgar acerca de la idoneidad didáctica y pedagógica del aspirante.

- c) El jurado, conforme a las normas que específicamente dicte cada unidad académica puede disponer la realización de una prueba de oposición que incluya actividad práctica, si el tema en concurso lo justifica.

ARTÍCULO 35.- La evaluación de los antecedentes se hace conforme a las siguientes pautas:

- a) Los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con la especialidad o asignatura indicada en el llamado a concurso tendrá un valor preferencial.
- b) El dictado de cátedra por interinato ocupadas por los aspirantes, debe ser evaluado diferencialmente respecto de los cargos ordinarios desempeñados.
- c) Los cargos o funciones de carácter político en el ámbito universitario, las misiones conferidas por las unidades académicas o la universidad de igual carácter, durante un gobierno de facto, no tendrán valor como antecedentes. Las distinciones, premios, becas obtenidas en gobiernos de facto no tendrán el valor de antecedentes cuando se demuestre que su otorgamiento obedeció a un favor político y no a una consideración académica.
- d) Se consideran obras, publicaciones, actividades de investigación, extensión y vinculación tecnológica.
- e) Se consideran categorizaciones en sistemas nacionales universitarios de investigación y extensión.
- f) La experiencia del aspirante obtenida en la actividad profesional de la carrera o materia en cuestión, se tendrá en especial consideración.

- g) Participación activa como expositor, presentante de trabajos o mociones especiales en congresos, seminarios, cursos especiales o similares, siempre que no sean consecuencia de lo indicado en el inciso c) de este artículo.

- h) La realización de cursos de capacitación pedagógica a nivel universitario, llevados a cabo en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos o de otras universidades nacionales.

- i) Demás elementos de juicio considerados.

ARTÍCULO 36.- En la evaluación de la entrevista y de la clase pública se debe tener preferentemente en cuenta, según el cargo concursado, la claridad y orden expositiva de los aspirantes, los aspectos pedagógicos y didácticos considerados, así como el grado de actualización informativa en relación con los demás temas tratados.

ARTÍCULO 37.- Puede participar en las deliberaciones del jurado en carácter de veedor, aunque no de las reuniones que pudieran realizarse para establecer los temas de la prueba de oposición, los veedores docentes gremiales que designen las asociaciones gremiales con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en esta universidad. El Consejo Directivo, puede también designar a un veedor docente de la unidad académica. Los veedores no tienen votos pero pueden fundar por escrito sus observaciones, en forma previa a la elaboración del dictamen por parte del jurado, las que son agregadas al expediente del concurso o al contenido en la misma acta.

ARTÍCULO 38.- El dictamen del jurado debe ser explícito y fundado, consta en un acta lo actuado dejando constancia de cualquier observación que sus miembros consideren conveniente consignar. El acta debe ser firmada por los miembros del jurado actuantes, bajo pena de nulidad. El acta debe contener:

- a) El detalle y valoración de los títulos y antecedentes, publicaciones, prueba de oposición y demás elementos de juicio considerados, explicitando el criterio evaluativo utilizado.
- b) El orden de méritos para el o los cargos o funciones objeto del concurso, nómina que es encabezada por los aspirantes propuestos como candidatos para ocupar los cargos motivo del concurso.
- c) Fundamento de la exclusión de alguno de los concursantes del orden de mérito. En caso de exclusión de todos los aspirantes puede aconsejar que se declare desierto el concurso.
- d) En caso de no haberse especificado en forma precisa la categoría en el llamado pertinente, el jurado también debe expedirse sobre ello.
- e) En todos los casos el jurado dará preeminencia a la oposición sobre los antecedentes. Sobre un total de CIEN (100) puntos, el jurado puede otorgar al aspirante un máximo de TREINTA (30) puntos en lo concerniente a los antecedentes, y un máximo de SETENTA (70) puntos en lo que se refiere a la oposición.

VII – RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 39.- Todos los actuados permanecen en la unidad académica, encontrándose a disposición de los interesados sin necesidad de pedido de vista por escrito. El dictamen del jurado debe ser notificado a los aspirantes y es impugnabile por defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de la notificación. Este reclamo debe interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40.- Sobre la base del dictamen del jurado, de las observaciones formuladas por los

veedores, y de las impugnaciones que hubieran formulado los aspirantes, las cuales quedarán resueltas con asesoramiento legal si éste correspondiere, el Consejo Directivo puede:

- a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel debe expedirse dentro de los OCHO (8) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el concurso y elevarlo al Consejo Superior con las siguientes posibilidades:
 - I.- Proponer al aspirante ubicado en primer término del dictamen único o algunos de los dictámenes del jurado.
 - II.- Para los llamados a concurso para cubrir más de UN (1) cargo realizado de acuerdo al Artículo 2° de este Reglamento, puede proponer a los aspirantes respetando el orden de mérito elaborado por el jurado conforme a las pautas del párrafo anterior.
- c) En caso de rechazar el o los dictámenes del jurado, puede dejar sin efecto el concurso y llamar a uno nuevo en los términos del Artículo 61 Inciso a), del Estatuto (texto ordenado por Resolución «C.S.» 113/05).
- d) No aprobar el concurso por defectos de graves formas y llamar a un nuevo período de inscripción.
- e) A propuesta del jurado, declarar desierto el concurso y llamar a un nuevo período de inscripción.
- f) Declarar desierto el concurso en el que no se hayan registrado inscriptos, o cuando los postulantes inscriptos no se presenten a la clase pública, y llamar a un nuevo período de inscripción.

Establecer que en el caso de los Incisos c), d), e) y f) se dará noticia al Consejo Superior.

Cuando el aspirante no posea título universitario, la propuesta de su

designación solo puede ser aprobada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 41.- La resolución del Consejo Directivo recaída sobre el concurso debe ser fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los CINCO (5) días posteriores pueden impugnarla ante el Decano por defectos de forma, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Una vez vencido el plazo de CINCO (5) días, las actuaciones del concurso y en su caso, con los recursos son elevadas al Consejo Superior.

ARTÍCULO 42.- El Decano, luego de resuelto el concurso en el ámbito de la unidad académica y comunicada la decisión a los aspirantes, hace público los dictámenes del jurado y la resolución referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43.- El Consejo Superior puede solicitar aclaraciones sobre la o las propuestas a la unidad académica y resuelve respecto de ellas en forma fundada. El Consejo Superior puede aceptar las propuestas del Consejo Directivo o rechazarlas, pero no puede designar a un aspirante diferente al o a los propuestos. Si la o las propuestas de designación fueran rechazadas, el concurso quedará sin efecto. Dicha resolución se notifica a los interesados y se publica.

ARTÍCULO 44.- En caso de que el jurado hubiere recomendado la designación de un aspirante en una categoría menor a la del llamado respectivo y si dentro del plazo de UN (1) año, a partir de la fecha de resolución del Consejo Directivo que apruebe el dictamen, se volviere a llamar a concurso en tal categoría y asignatura y no se registraren otras inscripciones para el cargo, el Consejo Superior -a propuesta del Consejo Directivo- puede efectuar la pertinente designación sobre la base del dictamen del concurso anterior.

VIII – DESIGNACIÓN DE PROFESORES

ARTÍCULO 45.- La designación de profesores ordinarios está a cargo del Consejo Superior, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 46.- Notificado de su designación, el profesor debe asumir sus funciones dentro de los SESENTA (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. También debe cumplir previamente con el examen de aptitud psicofísica. La unidad académica debe verificar, en forma previa a la instancia de toma de posesión, que el docente cumpla con la exigencia prevista y con la presentación de la declaración jurada de cargo y actividades. El encargado del área personal de la unidad académica no debe poner en posesión del cargo al docente si se excede la carga horaria fijada en la normativa vigente.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo debe poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que este deje sin efecto la designación.

ARTÍCULO 47.- Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el profesor queda inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la universidad por el plazo de TRES (3) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. La misma sanción corresponde a los profesores que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo

respectivo. En ambos casos se dará noticia al Consejo Superior.

Este artículo se debe incluir en la notificación de la designación y se comunica lo resuelto a las restantes universidades nacionales.

ARTÍCULO 48.- Dentro de los DOCE (12) meses de aprobado el dictamen del jurado en un concurso para la designación de profesores ordinarios, si por cualquier razón el cargo no fue aceptado o quedara vacante, el Consejo Directivo de la unidad académica puede retrotraer el procedimiento para la designación en la cátedra respectiva, a la etapa prevista en el Artículo 40 de este reglamento.

ARTÍCULO 49.- Las designaciones de los profesores titulares, asociados y adjuntos resultantes de los concursos no implican la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (área, cátedra, departamento o similar). Dicha designación depende de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización de la unidad académica y otras razones que decida la universidad.

IX- NORMAS GENERALES-

ARTÍCULO 50.- Todos los plazos establecidos en esta ordenanza se computan como días hábiles administrativos y son perentorios. Se consideran inhábiles los días sábados, domingos, feriados, los días de asueto administrativo y los recesos que se establezcan.

ARTÍCULO 51.- La inscripción al concurso importa para el aspirante su conformidad con las normas de esta ordenanza y las específicas dictadas por cada unidad académica.

ARTÍCULO 52.- Cada unidad académica puede remitir al Rector, para ser elevadas al Consejo Superior, todas aquellas disposiciones que complementen la presente ordenanza y que sirvan para adecuarlas a sus condiciones peculiares, sin apartarse de las establecidas en esta, con

carácter general, especialmente una reglamentación de la clase pública a que se refiere el Artículo 34, para adaptarla a las características de la enseñanza de una materia determinada, por no tener carácter teórico, requerir experimentos, o cualquier otra circunstancia razonable.

ARTÍCULO 53.- Si el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos y los Secretarios del Rectorado, desempeñan cargos de profesor interino, el llamado a concurso para estos es suspendido o diferido, hasta tanto permanezcan en sus funciones. Igual temperamento se adopta respecto de los cargos a los que esas autoridades universitarias se presenten como aspirante en cualquier unidad académica. Una vez concluidas sus funciones, se reabre el llamado a concurso para esos cargos. Esta disposición se aplica a los Secretarios de la unidad académica pero limitado a los ámbitos de su facultad.

Establecer que al presentarse las situaciones referidas es atribución del Decano de la respectiva unidad académica suspender o diferir el llamado a concurso, como asimismo, ordenar su continuación.

ARTÍCULO 54.- Las notificaciones que deban efectuarse a los aspirantes se realizarán por correo electrónico en la dirección electrónica, que deben constituir conforme con lo dispuesto en el Artículo 8º, Inciso a), de esta ordenanza.

ARTÍCULO 55.- Si han transcurrido DIECIOCHO (18) meses desde la fecha del cierre de inscripción de los postulantes, y no ha actuado el jurado, los concursos en trámite deben ser dejados sin efecto por los respectivos Consejos Directivos, previa vista de la situación del procedimiento por el plazo de TRES (3) días a los aspirantes. De lo resuelto por el Consejo Directivo, se dará cuenta al Consejo Superior.

Para el cómputo de los DIECIOCHO (18) meses, se

deben excluir los períodos de receso estival e invernal. Asimismo, se considera que el jurado actúa a partir de la fecha de envío de la documentación referida al trámite del concurso y siempre que desde el cierre de la inscripción hasta la clase pública no supere los VEINTICUATRO (24) meses, incluyendo los períodos de receso.

ARTÍCULO 56.- Los aspirantes inscriptos pueden instar en cualquier momento el procedimiento. Ante tal acto, la autoridad competente donde se encuentren radicadas las actuaciones, debe dar respuesta en un plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 57.- Los Decanos deben informar al Consejo Directivo y al Consejo Superior qué concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios se encuentran suspendidos por un plazo mayor de TRES (3) meses a los previstos en este régimen, dando razones de ello. El contenido de tal comunicación se notifica a los aspirantes.

ARTÍCULO 58.- El Rector debe establecer los sistemas electrónicos para las diferentes etapas de los procedimientos concursales, dando amplia difusión de los mismos en el sitio web de la universidad.

ORDENANZA 423

C. del Uruguay, 08-11-16.

VISTO la Ordenanza 383 y el Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las universidades nacional, aprobado por el Decreto 1246/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 72 del mencionado convenio, bajo el título «Concurrencia de Normas», en caso de dudas sobre la aplicación de normas de origen autónomo o heterónimo, incluyendo las provenientes del referido convenio, se aplicará la más favorable al docente y en el caso de las citadas en el Visto de la presente, el sistema previsto en la Ordenanza 383 es más

gravoso para los docentes, pues no tiene en cuenta si los mismos están en condiciones de obtener la jubilación para que se pueda declarar el cese de la relación laboral. Por ello,, se entiende que debe considerarse derogada la citada ordenanza y vigente el sistema previsto en el CCT.

Que por razones de renovación de los recursos humanos es conveniente poner un límite razonable a la relación de empleo, uniforme en todas las dependencias de esta universidad nacional.

Que ha dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 12/13 vuelta y 24, explicando las normas legales aplicables en esta materia.

Que, a fojas 21, 22 y 30, ha emitido su despacho la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a), h), n) y s), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución «C.S.» 113/05).

Por ello,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los respectivos jefes del servicio del área de Personal de cada facultad y del Rectorado intiman en forma fehaciente a los docentes, dentro de los TREINTA (30) días posteriores al que cumplan sesenta y cinco años de edad, a iniciar los trámites para obtener la jubilación ordinaria, advirtiéndole que la relación de empleo cesa cuando obtenga la misma o dentro del plazo de UN (1) año de recibida la notificación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes, dentro de los SESENTA (60) días de recibida la intimación, pueden optar por permanecer en la actividad laboral durante CINCO (5) años más después de los sesenta y cinco años de edad, cesando en tal

caso la relación laboral de pleno derecho, al cumplir los setenta años de edad. Dicha opción no debe entenderse como una prórroga de su designación, quedando sujeta la permanencia del docente a las condiciones estatutarias y convencionales aplicables.

Dentro del mismo plazo de SESENTA (60) días, el docente debe informar que no se encuentra en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, en el supuesto caso que no reuniera tales requisitos. El servicio administrativo de la universidad verifica tales datos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los docentes que por iniciativa propia hayan promovido el trámite de jubilación y renuncien al cargo en la universidad, en forma condicionada conforme al Decreto 8820/62, deben acreditar tal pedido, computándose a partir de la presentación de las constancias pertinentes el plazo de UN (1) año para el cese de la relación laboral.

ARTÍCULO 4°: Establecer que a los docentes que se encuentren jubilados en las cajas previsionales provinciales, se los intima en iguales condiciones que las arriba expuestas, para que en su caso obtengan la incorporación del cómputo de los aportes como docente de esta universidad a su beneficio jubilatorio, cesando la relación laboral en los plazos allí establecidos.

ARTÍCULO 5°.- La universidad, simultáneamente a la intimación, debe acompañar el respectivo certificado de remuneraciones y servicios del docente.

ARTÍCULO 6°.- El docente, cuando haya tomado conocimiento de la concesión del beneficio jubilatorio, debe informar a la universidad en forma inmediata de tal circunstancia.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las designaciones de personas que se encuentren jubiladas solo pueden hacerse con carácter interino por plazos no mayores a UN (1) año.

ARTÍCULO 8°.- Los consejos directivos, a propuesta del Decano y

por el voto de las dos terceras partes, pueden contratar o designar como docentes, con carácter interino, por un plazo no mayor de UN (1) año a personas que tengan más de setenta años de edad, en forma excepcional y por razones expresamente fundadas en necesidades del servicio, dando noticia al Consejo Superior, independientemente de lo establecido en la Ordenanza 375.

ARTÍCULO 9°.- Derogar la Ordenanza 383, precisando que ello no implica que vuelva a tener vigencia la norma que aquella derogó.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

RESOLUCIÓN «C.S.» 299/16. 08-11-16. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante Resolución «C.D.» 8275/16, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Ordinario, en el espacio curricular que se consigna en el Anexo Único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 300/16. 08-11-16. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante Resolución «C.D.» 8277/16, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Ordinario, en el espacio curricular que se consigna en el Anexo Único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 301/16. 06-11-16. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Resolución «C.D.» 541/16, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Ordinario, en la asignatura que se consigna en el Anexo Único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 302/16. 08-11-16. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de

la Educación, mediante Resolución «C.D.» 544/15, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Ordinario, en la asignatura que se consigna en el Anexo Único.

RESOLUCIÓN «C.S.» 303/16. 08-11-16. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución «C.D.» 1029/16, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Ordinario, en la asignatura que se consigna en el Anexo Único.

Precisar que los fondos presupuestarios para el presente llamado corresponden al Convenio 790/15, Acta Complementaria, celebrado con la Secretaría de Políticas Universitarias.

RESOLUCIÓN «C.S.» 304/16. 08-11-16. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Salud mediante resoluciones «C.D.» 1032 y 1033/16, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Profesores Ordinarios, en las áreas/disciplinas que se consignan en el Anexo Único.

Precisar que los fondos presupuestarios para el presente llamado corresponden al Convenio 994/15, y al Acta Complementaria celebrados con la Secretaría de Políticas Universitarias.

Rectorado

RESOLUCIÓN 449/16. 21-11-16. Llamando a concurso cerrado general de oposición y antecedentes para la cobertura de un cargo Categoría 1 del Escalafón del Personal Administrativo y de Servicios de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06) de la Planta de Personal Permanente de Rectorado para cumplir tareas en el ámbito de la Dirección General de Vinculación Tecnológica, de conformidad al Régimen de Concursos previsto en el TÍTULO 4 del CCT homologado por Dec. N° 366/06 y su Reglamentación

aprobada por Resolución «C.S.» 096/08.

Precisar que las condiciones generales y particulares, temario general, conformación del jurado y demás características del concurso, son las que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Convocar a APUNER a participar en carácter de veedor designando un representante, según lo determinado por el Art. 31° del referido Régimen de Concursos.

RESOLUCIÓN 450/16. 21-11-16. Llamando a concursos cerrados internos de oposición y antecedentes para la cobertura de los cargos, que en los Anexos de la presente detallan, del Escalafón del Personal Administrativo y de Servicios de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06) de la Planta de Personal Permanente del Rectorado para cumplir tareas en el ámbito de la Dirección General de Vinculación Tecnológica, de conformidad al Régimen de Concursos previsto en el TÍTULO 4 del CCT homologado por Dec. N° 366/06 y su Reglamentación aprobada por Resolución «C.S.» N° 096/08.

Precisar que las condiciones generales y particulares, temarios generales y demás características de estos concursos, son las que se detallan en los Anexos I al IV que forman parte integrante de la presente.

Convocar a APUNER a participar en carácter de veedor designando un representante, según lo determinado por el Art. 31° del referido Régimen de Concursos.

DESIGNACIONES DOCENTES

Consejo Superior

RESOLUCIÓN «C.S.» 305/16. 08-11-16. Designando con carácter de Ordinario en un cargo de Profesor Asociado, con dedicación parcial, a la licenciada Sandra Liliana PONCE, en la disciplina «MATEMÁTICA», para cumplir funciones en los espacios curriculares «MATEMÁTICA I» y «MATEMÁTICA II» de la carrera Ingeniería Agronómica, por un plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión.

Establecer que el agente designado por el artículo anterior puede prestar efectivamente los respectivos servicios una vez que se haya comunicado el alta a la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo normado en la Ordenanza 384, del veintitrés de agosto de dos mil once.

RESOLUCIÓN «C.S.» 306/16. 08-11-16. Designando con carácter de Ordinario en un cargo de Profesor Adjunto, con dedicación simple, a la ingeniera Sonia Raquel SANTANA, en la asignatura «METODOLOGÍA DE SISTEMAS II», de la Licenciatura en Sistema (Plan 2012), por un plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión.

Establecer que el agente designado por el artículo anterior puede prestar efectivamente los respectivos servicios una vez que se haya comunicado el alta a la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo normado en la Ordenanza 384, del veintitrés de agosto de dos mil once.

RESOLUCIÓN «C.S.» 307/16. 08-11-16. Designando con carácter de Ordinario en un cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, a la profesora Patricia Hilda FRANZONI, en la asignatura «INTRODUCCIÓN A LA ENSEÑANZA LENGUAS-CULTURAS», de la carrera de Profesora en Portugués (Plan 2013), por un plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión.

Establecer que el agente designado por el artículo anterior puede prestar efectivamente los respectivos

servicios una vez que se haya comunicado el alta a la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo normado en la Ordenanza 384, del veintitrés de agosto de dos mil once.

RESOLUCIÓN «C.S.» 308/16. 08-11-16. Designando con carácter de Ordinario en un cargo de Profesor Adjunto, con dedicación parcial, al licenciado Juan Emilio PASCUAL, en la asignatura «TALLER: REDACCIÓN I» de la Licenciatura en Comunicación Social, por un plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión.

Establecer que el agente designado por el artículo anterior puede prestar efectivamente los respectivos servicios una vez que se haya comunicado el alta a la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo normado en la Ordenanza 384, del veintitrés de agosto de dos mil once.

RESOLUCIÓN «C.S.» 309/16. 08-11-16. Designando con carácter de Ordinario en un cargo de Profesor Titular, con dedicación parcial, al contador José Sebastián PÉREZ, para desempeñar funciones de docencia, investigación y extensión en las carreras de Contador Público y Licenciatura en Economía, en la disciplina: Administración, área disciplinar: Administración Básica, asignatura «ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA PRODUCCIÓN», por un plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión.

Establecer que el agente designado por el artículo anterior puede prestar efectivamente los respectivos servicios una vez que se haya comunicado el alta a la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo normado en la Ordenanza 384, del veintitrés de agosto de dos mil once.

RESOLUCIÓN «C.S.» 310/16. 08-11-16. Designando con carácter de Ordinario en un cargo de Profesor Titular, con dedicación parcial, a la

abogada Elena Beatriz ALBORNOZ, para desempeñar funciones de docencia, investigación y extensión en la carrera de Contador Público, en la disciplina: Jurídica, área disciplinar: Derecho Privado, asignatura: «DERECHO COMERCIAL (SOCIEDADES)», por un plazo de SIETE (7) años a partir de la toma de posesión.

Establecer que el agente designado por el artículo anterior puede prestar efectivamente los respectivos servicios una vez que se haya comunicado el alta a la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo normado en la Ordenanza 384, del veintitrés de agosto de dos mil once.

BECAS

Consejo Superior

RESOLUCIÓN «C.S.» 288/16. 08-11-16. Prorrogando, hasta la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2018, la implementación del Artículo 24, del Anexo Único de la Ordenanza 417, que aprueba el Sistema de Becas para Estudiantes de Grado y Pregrado, de modalidad presencial.

RESOLUCIÓN «C.S.» 321/16. 08-11-16. Renovando DOCE (12) becas para el personal que cursa Carreras de Cuarto Nivel, cuya nómina de beneficiarios y montos respectivos se incluyen en el Anexo I.

Otorgar un total de OCHO (8) nuevas becas a quienes se mencionan en el Anexo II, asignándoles los montos que se detallan para cada uno en particular.

Precisar que los beneficios se extienden por el término de UN (1) AÑO, a partir del uno de octubre y hasta el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, abonándose los mismos en CUATRO (4) cuotas iguales,

pagaderas trimestralmente y por adelantado.

Aprobar la distribución presupuestaria que se detalla en el Anexo II.

RESOLUCIÓN «C.S.» 336/16. 08-11-16. Incrementando para los meses de noviembre y diciembre del presente año el monto individual de las becas para estudiantes, según se detalla en el anexo único.

Afectar al mencionado incremento al REA de Libre Disponibilidad, determinando que el mismo formará parte del valor de la beca 2017.

Rectorado

RESOLUCIÓN 456/16. 29-11-16. Autorizando el pago de una Beca de Incentivo para Actividades de Vinculación Tecnológica al docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. Francisco SAVOY, por una suma única de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Precisar que el citado becario realizará, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por treinta (30) días, las tareas que le sean encomendadas por el Investigador Responsable del Proyecto Dr. Leandro MARCÓ, quien evaluará el desempeño del mismo al momento de la finalización de la beca.

Establecer que el mencionado becario prestará sus servicios en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud y Centros de Salud de los departamentos Colón y Uruguay de la provincia de Entre Ríos.

Dejar constancia que la presente Beca ha sido ingresada al Registro de Control de Becas Otorgadas, obrante en la Dirección General de Vinculación Tecnológica.

Imputar presupuestariamente el gasto resultante a CC: 009.093.000 - RP: 12.17.99

RESOLUCIÓN 470/16. 14-12-16. Autorizando el pago de Becas de In-

centivo para Actividades de Vinculación Tecnológica a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo Único de la presente, quienes realizaron encuestas en las localidades de Villa Elisa y Concepción del Uruguay con el fin de efectuar una prueba piloto de herramientas de diagnóstico de situación de salud, bajo la supervisión del Lic. Francisco SAVOY responsable de evaluar las actuaciones de los beneficiarios.

Precisar que los mencionados becarios prestaron sus servicios en instalaciones de Centros de Salud de los departamentos Colón y Uruguay de la provincia de Entre Ríos.

Dejar constancia que las presentes Becas han sido ingresadas al Registro de Control de Becas Otorgadas, obrante en la Dirección General de Vinculación Tecnológica.

Imputar presupuestariamente el gasto resultante a CC: 009.093.000 - RP: 12.17.99

RESOLUCIÓN 477/16. 14-12-16. Autorizando el pago de Becas de Incentivo a los docentes que se mencionan en el Anexo Único de la presente, para el dictado de los Cursos de Posgrado Virtual: «Desarrollo y Conflicto. Nuevos y viejos territorios» y «Género, Derechos Humanos y Prevención de las violencias contra las mujeres», ofrecidos por el Área de Educación a Distancia de la Secretaría Académica.

Imputar el gasto resultante al Propio Producido de los Cursos On Line Área Educación a Distancia.

RESOLUCIÓN 480/16. 14-12-16. Autorizando el pago de una Beca de Incentivo para Actividades de Vinculación Tecnológica por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.250.-) a la alumna de la Facultad de Ciencias de la Salud Andrea AVILEZ quien cooperó, por un plazo de 60 días desde el 1° de septiembre de 2016, en la revisión y edición de los archivos para la impresión del

manual de Calidad de Aire y Emisiones Gaseosas de la Provincia de Entre Ríos bajo la supervisión del Lic. Emiliano ORCELLET, responsable de evaluar las actuaciones de los beneficiarios.

Precisar que la mencionada becaria prestó sus servicios en instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Dejar constancia que la presente Beca ha sido ingresada al Registro de Control de Becas Otorgadas, obrante en la Dirección General de Vinculación Tecnológica.

Imputar presupuestariamente el gasto resultante a CC: 009.803.001 - RP: 12.17.21.

INVESTIGACIÓN

Consejo Superior

RESOLUCIÓN «C.S.» 325/16. 08-11-16. Aprobando el Proyecto de Investigación «*Determinación de plauicidad en agua de riego de cultivos arroceros, granos de arroz y subproductos*», de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, dirigido por el doctor Martín Sebastián MUNITZ, con una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses, y un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$ 320.300,00), sujeto a las disponibilidades presupuestarias que, según la norma vigente, evalúe este cuerpo, estableciéndose el inicio a partir de la fecha.

Establecer que, del monto indicado será imputada a la Función 5 «Ciencia y Técnica» del presupuesto general de la universidad, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 91.260,00) y a Recursos Propios de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 29.040,00).

Otorgar, conforme las pautas determinadas por Providencia «C.S.» 031/14, al precitado proyecto un subsidio para:

a) El Primer año de ejecución: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 30.420,00).

b) El Segundo año de ejecución: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 30.420,00).

c) El Tercer año de ejecución: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 30.420,00).

Aprobar la solicitud del Becario de Formación vinculado al precitado proyecto, sujeto a las disponibilidades presupuestarias que, según la norma vigente, evalúe este cuerpo.

Precisar que, del monto indicado en el Inciso a) del Artículo 2°, se asignan PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00) a la Partida Principal 251, del Inciso 2 «Bienes de Consumo», y PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 4.420,00) a la Partida Principal 51, del Inciso 5 «Transferencias» del presupuesto para el presente ejercicio.

RESOLUCIÓN «C.S.» 326/16. 08-11-16. Aprobando el Informe Final del Proyecto de Investigación «*Una cartografía sobre integración en educación. Estudio exploratorio sobre experiencia de integración en escuelas públicas de la provincia de Entre Ríos*», de la Facultad de Ciencias de la Educación, dirigido por la doctora Eda Carina MUÑOZ.

RESOLUCIÓN «C.S.» 327/16. 08-11-16. Aprobando el Informe Final del Proyecto de Investigación «*Bioensayos para la detección de plaguicidas como agentes contaminantes en los componentes del sistema soja: suelo - rastrojo. Un enfoque interdisciplinario*», de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirigido por la ingeniera Marta Mónica ANGLADA.

RESOLUCIÓN «C.S.» 328/16. 08-11-16. Aprobando el Informe Final del Proyecto de Investigación «*Estudio*

de aprovechamiento integral de la cáscara de naranja», de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, dirigido por el ingeniero Damián Eliseo STECHINA.

RESOLUCIÓN «C.S.» 329/16. 08-11-16. Aprobando el Informe Final del Proyecto de Investigación de Director Novel con Asesor «*Diálogos ante la muerte. Reflexiones platónicas y freudianas ante la amenaza de la muerte total*», de la Facultad de Ciencias de la Educación, dirigido por el licenciado Leandro DRIVET.

RESOLUCIÓN «C.S.» 330/16. 08-11-16. Aprobando el Informe Final del Proyecto de Investigación «*Políticas sociales: entre el trabajo y la ciudadanía*», de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por la profesora Viviana Marcela VERBAUWEDE.

RESOLUCIÓN «C.S.» 331/16. 08-11-16. Prorrogando la fecha de presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación de Director Novel con Asesor «*Evaluación de entes pequeños y medianos a través de sus sistemas de información: abordaje concurrente desde sus estados contables, su análisis e interpretación y el informe de auditoría*», de la Facultad de Ciencias de la Administración, dirigido por la contadora Mónica Inés AQUISTAPACE hasta el diez de diciembre de dos mil dieciséis.

RESOLUCIÓN «C.S.» 332/16. 08-11-16. Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proyecto de Investigación «*Mejoramiento de calidad y productividad en la elaboración de quesos de pasta dura en la provincia de Entre Ríos*», de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, dirigido por el doctor Hugo Alberto TAHER.

RESOLUCIÓN «C.S.» 333/16. 08-11-16. Aprobando el Segundo y Tercer Informes de Avance del Proyecto de Investigación «*Fortalecimiento de un laboratorio de Investigación y Desarrollo e Innovación de residuos de plaguicidas en cítricos y arándanos de la región*», de la Fa-


cultad de Ciencias de la Alimentación, dirigido por la doctora María Isabel Tatiana MONTTI.

RESOLUCIÓN «C.S.» 334/16. 08-11-16. Aprobando el Primer Informe de Avance del Proyecto de Investigación «*Las prácticas del orden. Ley y castigo en Santa Fe y Entre Ríos en la segunda mitad del siglo XIX*», de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por la licenciada Laura Marcela NAPUT.

«C.S.» 335/16. 08-11-16. Aprobando el Primer Informe de Avance del Proyecto de Investigación «*Relaciones intragénero en asociaciones civiles de mujeres contra la trata de personas con fines de explotación sexual*», de la Facultad de Trabajo Social, dirigido por la asistente social Isela María FIRPO.

RENUNCIAS

RESOLUCIÓN «C.S.» 289/16. 08-11-16. Aceptando, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Brenda Irina GARCÍA TITO como consejera titular por el Cuerpo de estudiantes.



CONSEJEROS SUPERIORES

Decanos:

Dra. Bertha Mabel BALDI CORONEL (Bromatología)
Dr. Sergio Luis LASSAGA (Agropecuarias)
Cr. Andrés Ernesto SABELLA (Económicas)
Dr. Gustavo Adolfo TEIRA (Alimentación)
Prof. Gabriela A. BERGOMÁS (Educación)
Médico Jorge Luis PEPE (Salud)
Lic. Hipólito B. FINK (Administración)
Dr. Gerardo G. GENTILETTI (Ingeniería)
Lic. Laura Leonor ZALAZAR (Trabajo Social)

Docentes:

Abog. Osvado Daniel FERNÁNDEZ (Bromatología)
Dra. Isabel B. TRUFFER (Agropecuarias)
Dra. María I. T. MONTTI (Alimentación)
Prof. Liliana C. PETRUCCI (Educación)
Lic. Néstor A. DOMÍNGUEZ (Económicas)
Dr. Víctor Hugo CASCO (Ingeniería)
Cra. Mónica Inés AQUISTAPACE (Administración)
Lic. Roberto Ángel MÉDICI (Trabajo Social)
Lic. Margarita A. GORISCHNIK (Salud)

Graduados:

Ing. Enzo Fabián EVEQUOZ (Agropecuarias)
Bioing. Fernando M. ZUNINO (Ingeniería)
Cr. Leonardo R. ITURRALDE (Económicas)
Cr. Leandro G. TROC (Económicas)
Cr. Mario C. A. TRONCOSO (Administración)
Lic. Sara L. G. RODRIGUEZ MICLIARINI (Salud).

Estudiantes:

Facundo Osías BABIO (Salud)
Agustín PACHECO SCHMIDT (Alimentación)
Javier COULLERI (Administración)
Patricia SACK (Agropecuarias)
Ezequiel LYARDET (Económicas)
Javier Adrián BILLORDO (Ingeniería)

Personal Administrativo y de Servicios:

Sra. Amalia Elisa BRAVO (Ingeniería)
Lic. María Viviana GENARO (Bromatología)

BOLETIN OFICIAL DE LA UNER

Edición mensual - Creado por Ordenanza
N° 145/86 - 27/10/86

Responsable:

Rodolfo Luis Lafourcade

Recepción de Información:

Eva Perón 24
(3260) Concepción del Uruguay / ER
Tel. (03442) 421500/421556
e-mail: lafourcader@uner.edu.ar

Colaboran: Dpto. Despacho (Sec. General) y Dpto. Despacho (Sec. Consejo Superior) Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la UNER.

Los Documentos que se insertan en este BOLETIN OFICIAL, serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7°) R.N.P.I. N° 1442.

